

Veinte maravedis.



SELLO CUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

Y otros tejidos de lanas, las agan sellar, o marcar en suizio, y en tiempo con la marca, o sellos q. estan en poder de los Maestros fabricantes desta villa asi las piezas como los retazos grandes, o pequeños y se cumplan como tambien el estatuto que no en ninguna manera ningun tejido asu dueño sin este requisito de la pena de que se declararan q. de comiso los tejidos q. se aprehendiesen, o allasen sin esta caudal, y su valor se aplicara a los gastos comunes de la fabrica q. fondo de ella, al 3. Juez, y al denunciador, despues de rasadas las costas del proceso: mandose publicar q. que llegue a noticia de todos, y para que pueda alegar ignorancia y pidiendo conste y cause los efectos de Justificacion combengan, lo auto q. se hizo diligencia en fecha a diez de Julio dia de esta publicaz. año de mil setecientos ochenta y ocho.

Maximiliano de
San Lorenzo

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

